

**AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TAREAS OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y LEGALES EN HORARIOS EXTRAORDINARIOS, SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DEL ESTADO PLURINACIONAL 2025**

**CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES**

Mediante nota TSE-SERECI-DN-ADM N° 0115/2025 de 10 de abril de 2025 el Director Nacional del Servicio de Registro Cívico, solicita a Vicepresidencia del Tribunal Supremo Electoral, que por Sala Plena se autorice la habilitación de trabajo en sábado, domingo, feriados y horas extraordinarias de lunes a viernes, como días hábiles administrativos, para cumplir de forma efectiva con la administración del proceso electoral para las Elecciones Generales 2025, que implica:

- Desarrollo de funciones operativas y administrativas.
- Ejecución de procesos de contratación (Desde la generación de los documentos para el inicio de los procesos hasta la entrega de los bienes o servicios).
- Pago de pasajes y viáticos en fin de semana y feriados a servidores públicos y consultores del Servicio de Registro Cívico a nivel nacional que sean designados en comisión de trabajo durante la etapa de registro de votantes.

**CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

El artículo 206, parágrafo I de la Constitución Política del Estado señala que, el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

La Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 en su artículo 5 establece que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

El artículo 6 numeral 1 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que este Órgano de Estado tiene entre sus competencias, la organización, dirección, supervisión, administración, ejecución y proclamación de resultados de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato que se realicen en el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

La Ley N° 018 en su numeral 5 del artículo 30 establece como parte de las atribuciones administrativas del Tribunal Supremo Electoral el expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

El Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios – Elecciones de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0219/2025 de 10 de abril de 2025 dispone en su artículo 5-III que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo anterior, la Sala Plena que corresponda podrá habilitar, mediante resolución expresa, los sábados, domingos y feriados como días hábiles administrativos y horas extraordinarias de lunes a viernes para llevar a cabo los actos administrativos para la ejecución de procesos de contratación".

**POR TANTO:**



**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE:**

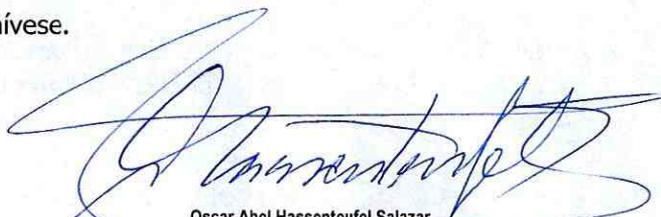
**PRIMERO.- HABILITAR** los días sábados, domingos, feriados y horas extraordinarias de lunes a viernes, como días y horas hábiles administrativas para cumplir de forma efectiva con el proceso de registro de votantes, tareas administrativas y actividades electorales conforme el Calendario Electoral para la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025 para las Direcciones Nacionales del Tribunal Supremo Electoral, las Direcciones Departamentales del Servicio de Registro Cívico y los Tribunales Electorales Departamentales.

**SEGUNDO.- INSTRUIR** a la Dirección Nacional Administrativa, comunicar la presente Resolución a todas las Direcciones Nacionales, Direcciones Departamentales del Servicio de Registro Cívico y Tribunales Electorales Departamentales.

**TERCERO.- INSTRUIR** a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral coordinar con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la publicación respectiva de la presente Resolución a través del portal web del Órgano Electoral Plurinacional.

No firman la presente Resolución, los Vocales Tahuichi Tahuichi Quispe por viaje en comisión oficial y Yajaira San Martín Crespo por baja médica.

Regístrese, cúmplase y archívese.

  
Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

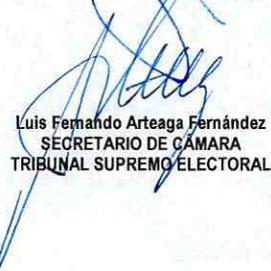
  
Francisco Vargas Camacho  
Vicepresidente  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Nelly Arista Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Nancy Gutiérrez Salas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Gustavo Antonio Ávila Mercado  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:

  
Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL